



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 24 de mayo del 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, con expediente administrativo de la referencia la Sra. María del Carmen Reaño Noriega solicita nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 025-2012-MPP de fecha 19 de Enero del 2012, dispositivo que declara fundado el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Martha Francisca María Noriega Barón en consecuencia nulo el Certificado de Posesión N° 0150 de fecha 20 de Octubre del 2011.

Asimismo sustenta su pedido la administrada en que la resolución en comento no ha sido notificada en el domicilio consignado en su escrito de solicitud.

Que, con informe N° 014-2013-SGAL-MPP de fecha 11 de Enero del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que el procedimiento administrativo que dio lugar a la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 025-2012-MPP no ha respetado el principio de legalidad y del debido procedimiento, esto por cuanto para la declaración de nulidad del Certificado de Posesión N° 150, no se cumplió con el procedimiento respectivo establecido en el artículo 103° y 104° de la Ley 27444, así mismo no se cumplió con notificar a la administrada en los términos señalados en su escrito de nulidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 028-2013-MPP de fecha 15 de Enero del 2013, se declara el inicio del procedimiento de nulidad en acotación.

Que, con expediente N° 1441 de fecha 14 de Febrero del 2013, la Sra. Martha Francisca María Noriega Barón se opone a pretensión de nulidad que contiene la resolución en mención.

SUSTENTO LEGAL:

Ley 27444-Ley General de Procedimientos Administrativos

Art. 202.3.- La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año contado a partir de la fecha en que haya quedado consentido.

Que, mediante Informe N° 174-2013-SGAL-MPP, de fecha 14 de mayo del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, considerando el sustento legal descrito, se ve imposibilitada de emitir pronunciamiento sobre el fondo del pedido de nulidad, esto por cuanto se ha superado el plazo establecido en la Ley 27444 Art. 202.3. Por lo que sugiere emitir la Resolución de Alcaldía, que declare improcedente el pedido de nulidad presentado.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el pedido de Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 025-2012-MPP de fecha 19 de enero del 2012, presentado por la Sra. María del Carmen Reaño Noriega, por los fundamentos expuestos en el sustento legal de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
SGAL
Interesados
Archivo